NOTA DNCP/DNC N° 27740 /2016

Asunción, 27 de setiembre de 2016

Señor
Willians R. Adorno Fernández, *Director*
Unidad Operativa de Contrataciones
UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA N° 2- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
PRESENTE:

REF.: REPARO - "LCO N°01/16 - SERVICIO DE INSTALACIÓN DE REDES Y CABLEADOS ESTRUCTURADOS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP N° 323219 EN FECHA 26/09/16 – ID N° 307758.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En cuanto a la fecha tope para realizar consultas, observamos que se ha establecido el cuarto día hábil previo a la presentación y acto de apertura de ofertas, sin embargo, la **Res. DNCP N° 948/10 en su Art. 12** dispone que: "*Las consultas referentes a procesos de contratación, dirigidas por los potenciales oferentes a las Convocantes, deberán obligatoriamente ser recibidas por éstas conforme a los siguientes plazos: b) En la Licitación por Concurso de Ofertas: hasta 3 (tres) días hábiles previos a la presentación y acto de aperturas de ofertas*".

2. **En el SICP**, observamos que en el sub ítem N° 1.17, la forma de presentación difiere con lo indicado en la **sección VI – Formulario de oferta – Lista de Precios N° 3**. Solicitamos unificar a fin de evitar inconvenientes.

3. **En la Sección VI- Formulario de Oferta – Lista de Precios y en la Sección III Especificaciones Técnicas**, en la "Descripción" del sub ítem 1.31, indican: "*Cableado de 700m de fibra Óptica*" y la unidad de medida establecen: "Unidad". Al respecto, consultamos a la Convocante, el precio unitario indicado en el SICP, es una (1) unidad de Cableado de 700m de fibra Óptica? Solicitamos verificar.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Carlos Castillo
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lucy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP - DNC

Abg. Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Carlos Castillo
Técnico de Concurso de Ofertas

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
CONCURSO DE OFERTAS

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE - DNCP

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/CC.-